

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0.75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Confederación Hidrográfica del Duero.—*Anuncio.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncio oficial.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 283

Instrucciones para la exportación de castaña a otras provincias

A partir de esta fecha queda prohibida la exportación de castaña a otras provincias sin la correspon-

diente autorización de esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Los Alcaldes, como Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, cuidarán del más exacto cumplimiento de esta orden.

Los Jefes de Estación no harán facturaciones de dicho artículo sin la presentación de la correspondiente autorización de esta Delegación.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 18 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,
Narciso Perales

CIRCULAR NUMERO 284

PRECIO DE LA CASTAÑA

Previamente autorizada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de esta Delegación provincial, ha decidido, que a partir del día 23 del corriente, el precio de venta al público de la castaña fresca sea el de 1,50 pesetas kilo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 19 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,
Narciso Perales

CIRCULAR NUMERO 286

De interés para los Ayuntamientos

Con esta fecha se remite por correo a los Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, vale y guía de circulación para retirar de los almacenes respectivos la cantidad de patatas correspondiente, a razón de tres kilos por ración, a favor de aquellos que no sean productores de dicho artículo, según apéndice remitidos a esta Delegación de reservas de cosecha.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 19 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,
Narciso Perales

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Acordado por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria del 19 del actual la modificación de la Ordenanza que regula los ingresos por el concepto del BOLETÍN OFICIAL y listas electorales, cuyas bases se insertan a continuación, se hace público por medio del mismo, a los efectos de los Artículos 212 y 217 del Estatuto provincial y Orden del Mi-

nisterio de la Gobernación de 15 de Noviembre último.

León, 22 de Diciembre de 1941.—
El Presidente, Manuel Marqués.

Ordenanza que regula los ingresos por el concepto del BOLETIN OFICIAL y Listas electorales

Base 1.^a La Diputación acuerda utilizar los recursos que rinde la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo cual se establece esta Ordenanza.

Base 2.^a Los precios de suscripción serán los siguientes:

a) Los Ayuntamientos abonarán 100 pesetas anuales y se les servirán dos ejemplares, uno al Alcalde y otro al Secretario, a fin de que uno de ellos sea expuesto al público y otro archivado, según preceptúan las disposiciones vigentes. Los Ayuntamientos que deseen recibir más de los ejemplares citados, deberán abonar 40 pesetas por cada uno de los ejemplares a que se suscriban.

b) Para las Juntas vecinales y Juzgados municipales, el precio de suscripción será de 50 pesetas al año y 30 semestrales, no admitiéndose suscripciones por menor tiempo.

c) Los particulares abonarán 60 pesetas al año, 35 semestrales y 20 trimestrales.

El número suelto se venderá al precio de setenta y cinco céntimos.

Base 3.^a El pago de la suscripción se efectuará por adelantado por las Juntas vecinales, Juzgados municipales y particulares y los Ayuntamientos lo harán dentro del primer semestre del año a que se refiere, pues en caso contrario, abonarán el recargo del 25 por 100 del importe.

Base 4.^a Se facilitará gratuitamente el BOLETIN por tener derecho a ello según las disposiciones vigentes o por concesión graciosa de la Diputación a los Sres. Gobernadores Civiles, Gestores provinciales, Diputaciones provinciales, Comandancia de la Guardia Civil, Jefes de Línea y Comandantes de puesto de la provincia, Comandancia Militar, Centros Secundarios de Higiene de la provincia, Presidencia y Fiscalía de la Audiencia provincial, Delegación de Hacienda, Administración de Rentas Públicas y Propiedades e Intervención de Hacienda, Inspectores provinciales de Sanidad y Veterinaria, Recaudador de Contribuciones, Jefatura de Obras Públicas; Minas, Montes e Industria, Servicio Agronómico, Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Centros de Enseñanza, Jefe de Estadística, Juzgados de Primera Instancia y Municipal de la capital, Cámaras Oficiales de Industria y Comercio de León y Astorga, periódicos de la capital, Inspección Técnica de primera Enseñanza de León, Comisión Inspector provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Pa-

tria, Delegación provincial de la Central Nacional Sindicalista, Magistratura del Trabajo, Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas, Jefatura Administrativa Militar de esta Plaza, Fiscalía provincial de Tasas, Junta Harino-Panadera, Presidente de la Comisión del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de esta capital, Cámara Oficial Agrícola, Comisario de la 7.^a Zona de Recursos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Palencia, Comisario General de Abastecimientos y Transportes de Madrid, Hemeroteca del Ayuntamiento de Madrid, Banco de Crédito Local de España y Dirección General de Prensa y Propaganda de Madrid.

La Comisión Gestora determinará el número de ejemplares que habrá de facilitarse a las entidades antes mencionadas y la Administración del BOLETIN se atenderá a dicha distribución y no facilitará gratuitamente ningún ejemplar, salvo los que se precisen en las Oficinas y dependencias de la Diputación, sin previo acuerdo de la Comisión Gestora.

Base 5.^a Se insertará en el BOLETIN OFICIAL con obligación de abonar una peseta línea:

a) Los anuncios y documentos relativos a solicitudes y concesiones hechas a sociedades o particulares para su provecho y beneficio, referentes a Obras Públicas, Montes, Minas, Ferrocarriles, tranvías, patentes, marcas, etc., en virtud de expedientes instruidos en cualquier dependencia del Estado, Provincia o Municipio, a instancia de parte, o que siendo de trámite oficial reglamentario, se publique con interés o beneficio de persona o entidad determinada, así como también los de cualquier otra explotación de servicios públicos.

b) Las escrituras, estatutos, convocatorias a Juntas, balances, tarifas y cualquier otra documentación de Bancos, Sociedades, industriales y mercantiles, que bien por voluntad de los interesados o por disposiciones del Código de Comercio y demás vigentes, tengan que publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

c) Los avisos de extravíos de resguardos de la Dirección de la Deuda, Caja General de Depósitos, Delegación de Hacienda, siempre que los expedientes se tramiten a instancia de parte.

d) Los anuncios procedentes de los Montes de Piedad y Caja de Ahorros y Previsión, siempre que no se refieran a operaciones de carácter benéfico de los citados Establecimientos.

e) Los anuncios y edictos que procedan de las Audiencias o Juzgados de primera instancia en asuntos

particulares, si los autos se siguen sin beneficio de pobreza.

f) Los de los Tribunales en asuntos de pobreza y en los asuntos criminales, cuando se hagan efectivas las costas sobre los bienes de cualquiera de las partes.

g) Los anuncios de subastas o concursos de viveres de los Organismos Militares y similares.

h) Los anuncios de particulares o de empresas, de cualquier clase que sean.

i) Los anuncios de subastas o concursos de obras o suministros del Estado, Provincia o Municipio, así como los anuncios de estos últimos que redunden en beneficio de particular.

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 7 de Febrero de 1906, los contratistas únicamente están obligados a satisfacer los anuncios de las subastas adjudicadas, debiendo abonar las Corporaciones respectivas los de las desiertas. Se exceptúa de esta obligación a la Diputación provincial, la que ni por este concepto ni por otro, vendrá obligada a satisfacer cantidad alguna al contratista.

Base 6.^a Se publicará con la obligación de satisfacer a razón de 0,75 pesetas línea:

a) Los edictos de Juzgados municipales dimanantes de asuntos particulares.

b) Los anuncios sobre reses mostrencas que se inserten por los Ayuntamientos o Juntas vecinales.

Base 7.^a A la publicación de los anuncios sujetos al pago, precederá la entrega de la cantidad correspondiente a su importe, que ha de ser valorada por el Regente de la Imprenta provincial, extendiéndose el oportuno documento de ingreso.

El Regente de la Imprenta exigirá a los interesados en los anuncios el documento que acredite el ingreso del importe en la administración del BOLETIN, siendo responsable dicho Regente de la publicación de anuncios de pago sin tener abonado su importe por adelantado.

En toda inserción de pago se consignará en el BOLETIN y al pie de la misma, su importe.

Base 8.^a Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con el señor Gestor Inspector de la Imprenta y la entidad o particular que lo interesa.

Base 9.^a Del importe de los ingresos que no fueran satisfechos a su debido tiempo, se expedirá por la Intervención provincial certificación del débito, para que una vez decretada la correspondiente providencia de apremio, por el Sr. Presidente de la Diputación, se proceda a su cobro por la vía ejecutiva, incurriendo los morosos responsables, en la penalidad de las dietas, recargos y gastos

de procedimiento, que han de ajustarse a los preceptos del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones reglamentarias.

Base 10.^a La recaudación se efectuará por medio de recibos talonarios numerados correlativamente, que autorizará el funcionario encargado de la Administración,

Base 11.^a La Administración de la Imprenta y BOLETIN OFICIAL, se llevará en la Intervención de fondos provinciales, designando el Jefe de esta dependencia el funcionario que se ha de encargar de la misma, así como de la recaudación, ingresándose mensualmente, en la Depositaria de fondos provinciales el importe de la recaudación obtenida, mediante relación detallada por cada uno de los conceptos de suscripciones e inserciones, las que autorizadas por el funcionario encargado servirán de base para la extensión de los oportunos cargares y carta de pago.

12. El Regente de la Imprenta, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de régimen interior de la Corporación, llevará los libros que en él se determinan: libros que podrán ser fiscalizados por la Intervención de fondos provinciales.

13. Los descubiertos por los ingresos que regula esta Ordenanza, deberá conocer de ellos la Comisión, a cuyo efecto queda obligada la Administración de la Imprenta a rendir trimestralmente cuenta de estos atrasos.

14. El funcionario provincial encargado de la Administración de la Imprenta, llevará una cuenta de conjunto que refleje todos los gastos e ingresos de dicha dependencia y en consecuencia cuanto se refiera a anuncios y suscripciones.

15. Los anuncios, edictos y demás documentos que se manden publicar en el BOLETIN OFICIAL, se remitirán al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que por dicha Autoridad se autorice la inserción.

16. Las listas electorales se venderán al público al precio de una peseta por Sección electoral, pudiendo adquirirse por los interesados en el Negociado correspondiente de la Diputación provincial, el cual realizará la venta bajo la dirección del Sr. Secretario.

Salvo las listas que se remitan a las Juntas municipales del Censo para su exposición al público y las que reclamen los Tribunales de Justicia o Juzgados, no se servirán gratuitamente ninguna lista sin previo acuerdo de la Comisión Gestora.

Esta Ordenanza regirá en el año 1942 y en los sucesivos, mientras no se modifique.

León, 19 de Diciembre de 1941.—
El Presidente, Manuel Marqués.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Don Basilio Fernández Méndez, vecino de Meroy, solicita autorización para hacer una conducción de aguas cruzando la carretera de La Magdalena a Belmonte en el kilómetro 53 hectómetro 4.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el Juzgado municipal de Cabrillanes, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto la instancia al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 18 de Diciembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Decretada con fecha 8 de Septiembre la rectificación de las minas *La Abandonada*, núm. 1.133, *La Mata*, núm. 1.386 y la *Imprevista*, número 1.522, se procederá por el personal facultativo de este Distrito Minero, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 del Reglamento para el Régimen de la Minería vigente, a dichas operaciones de rectificación, a las que se dará comienzo del 1 al 8 del próximo mes de Enero.

Todas ellas son de hulla y están situadas en término de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón, siendo propiedad las dos primeras de la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa y la última de la Sociedad Hulleras del Bernesga.

León, 20 de Diciembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de Mayo de 1940 y O. M. de 30 de Agosto del mismo año, se abre información pública sobre el proyecto de Elevación y Depósitos de agua para abastecimiento de Valencia de Don Juan (León), durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra di-

cho proyecto estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota - Extracto para la información

El proyecto de elevación y depósitos de agua para abastecimiento de Valencia de Don Juan (León), comprende las obras siguientes:

PRIMERO: *Obras de captación*.— Consisten en un pozo de sección circular de un metro treinta centímetros (1,30 m.) de diámetro interior, y seis metros (6,00) de profundidad, con paredes de hormigón en masa de treinta (30) centímetros de espesor, cuyos dos (2) metros inferiores son filtrantes mediante un sistema de drenaje. Este pozo se encuentra dentro del recinto de la casa de máquinas, de seis (6,00) metros por cuatro metros cincuenta centímetros (4,50) de dimensiones exteriores de planta y tres metros (3,00) metros de altura.

Dicha caseta aloja la instalación elevadora, constituida por un grupo motor-bomba de 5,5 CV. con sus correspondientes accesorios de tuberías, alcachofa de toma, etc.

SEGUNDO: *Obras de conducción de la elevación*.—La tubería de conducción de la elevación será de fundición de ciento cincuenta (150) milímetros de diámetro interior; irá enterrada a las profundidades y con las pendientes que se detallan en la hoja n.º 2 de planos.

TERCERO: *Depósito regulador y elevado*.—El depósito elevado será de hormigón armado de siete (7,00) metros de diámetro interior y tres metros veinte centímetros (3,20 m.) de altura máxima de agua, con una capacidad de ciento setenta (170) metros cúbicos; se apoyará sobre estructura de hormigón armado y cubrirá con cúpula de la misma fábrica; la solera del depósito se construirá a diez y ocho metros (18,00) de altura sobre el terreno, y la estructura de sustentación quedará dividida en cuatro (4) plantas de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 m.) de altura cada una.

La planta inferior alojará el depósito regulador de la elevación que será asimismo de hormigón armado y planta circular de cinco metros (5,00 m.) de diámetro y tres (3,00 m.) metros de altura.

La segunda planta alojará el grupo elevador de las mismas características que el descrito.

CUATRO: *Obras accesorias*.—Figurarán entre éstas todos los desagües que se harán de tubería de grés de diez (10) centímetros de diámetro in-

terior, y las obras de cruce de caminos y arroyos necesarios.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a ciento treinta y un mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas treinta y dos céntimos si se ejecutan por Administración, y a ciento cuarenta y ocho mil trescientas cuarenta pesetas y noventa y tres céntimos si se ejecutan por contrata.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo existente en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Administración municipal

Junta de Atenciones de Justicia del Partido Judicial de León

Aprobado por la Junta de Atenciones de Justicia del Partido Judicial de León, el presupuesto para la Cárcel de este Partido, que ha de regir durante el año de 1942, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que se crean convenientes.

León, 16 de Diciembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Justo Vega.

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión de 17 del corriente, acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio de 1942, y que se exponga al público por el plazo de quince días en la Secretaría de la Corporación y horas de oficina, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, a los efectos de los artículos 300 del Estatuto Municipal, y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes, acordó aprobar las Ordenanzas de exacciones que han de regir para el ejercicio económico de 1942, y que a los efectos del artículo 322 del Estatuto Municipal, se expongan al público durante el plazo de quince días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra las mismas.

Astorga, 18 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, M. Martínez Luengo.

Ayuntamiento de Villazanco

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1942, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados.

Villazanco, a 16 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del actual presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Roperuelos del Páramo, 15 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

Junta del Partido de Astorga

Esta Junta, en sesión celebrada en el día de la fecha, aprobó el presupuesto ordinario económico de dicha Junta para el ejercicio de 1942, acordando conceder un plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo se susciten.

Astorga, 18 de Diciembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Luengo.

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, Juez Municipal Suplente, en funciones de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan y su Partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia.—En Valencia de Don Juan a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Sr. D. Abel Sánchez González, Juez Municipal Suplente en funciones 1.ª Instancia de este partido, siendo Asesor el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D. Valeriano Ramos del Valle, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Algadefe, representado en turno de oficio por el Procurador D. Pablo García Garrido y dirigido por el Letrado D. Máximo G. Palacios, para que se le declare pobre en sentido legal a fin de litigar contra su convecino D. Vicente Colino sobre mejor derecho a llevar en

arriendo varias fincas de D.ª Catalina Fernández Lamazares; en cuyos autos incidentales ha intervenido al Sr. Abogado del Estado, no habiendo comparecido el demandado.

Fallo.—Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase al demandante D. Valeriano Ramos del Valle, vecino de Algadefe, para litigar contra su convecino don Vicente Colino, sobre mejor derecho a llevar en arrendamiento varias fincas de D.ª Catalina Fernández Lamazares, así como en cuantos incidentales se promuevan.

Así por esta mi sentencia que se hará saber al demandado publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si la parte actora no está dentro de segundo día por la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo con el asesor.—Abel Sánchez González.—Enrique Muñoz Pérez.—Rubricados.

La anterior sentencia fué publicada en legal forma.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Vicente Colino expido el presente en Valencia de Don Juan, a diez seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Abel Sánchez.—El Secretario, José Santiago.

ANUNCIO OFICIAL

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

Necesitando este Parque contratar la elaboración de pan en las plazas de Vega de Espinareda, La Robla y Astorga, con destino a las tuerzas que se encuentran destacadas en dichos puntos, durante el primer trimestre del próximo año, se hace público para conocimiento de los señores industriales interesados para que presenten pliegos de ofertas que se recibirán hasta las once horas del día 27 del actual en la Dirección de este Establecimiento.

El pliego de condiciones y bases quedará expuesto en las tablillas de anuncios de los Ayuntamientos respectivos hasta el día 27 del presente mes y en las oficinas de este parque a disposición de los señores concursantes.

Así mismo este Parque necesita adquirir los artículos que a continuación se expresan, pudiendo presentar sus ofertas hasta las once horas del día 26 del actual, en las oficinas del mismo.

Paja larga, 500 Qm.

Sal, 100 idem.

León, 19 de Diciembre de 1941.—El Secretario.

Núm. 520.—23,25 ptas.